

DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

# RESOLUCION DDI-040106 DE 2017

## REPORTES DE INFORMACIÓN

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes  
Octubre 2017



# MARCO LEGAL

## MARCO LEGAL

Decreto 807 Arts. 1° y 51°  
Acuerdo 065 Art. 22°  
Acuerdo 671 de 2017 Art.6°

## ANTECEDENTE

Nacional  
Territorial  
Distrital

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes  
Octubre 2017



# OBJETIVOS

## OBJETIVOS

- Obtención de indicios de omisión e inexactitud para el desarrollo de programas de fiscalización.
- Incrementar efectividad de las acciones de control.
- Desarrollar estudios económicos fiscales.
- Insumo para desarrollar metodología de medición de tasas de incumplimiento.

IMPUESTOS Y AREAS: ICA, Retenciones ICA (Agentes y Sujetos), Fiscalización, Cobranzas.

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes  
Octubre 2017



# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO PRIMERO

Información de ingresos obtenidos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones de los contribuyentes de ICA en Bogotá

#### Obligados

Contribuyente de ICA – Bogotá

- Obligados personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común
- Con ingresos brutos iguales o superiores 4.000 UVT(2016) y/o 3.500 UVT (2017) por los años 2016 y 2017, respectivamente.

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes  
Octubre 2017



# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO PRIMERO

### Información a reportar

3 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada. <b>Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada</b>
INGRESOS POR ACTIVIDADES NO SUJETAS, DEDUCCIONES O EXENCIONES	2	N	Relacionar el concepto de ingresos por actividades no sujetas, deducciones y exenciones registradas en Bogotá, durante la vigencia 2015. Se debe realizar un registro por cada concepto deducido, el cual debe tener uno de los siguientes valores:  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Actividad no sujeta por la producción Primaria agrícola, ganadera y avícola.</li><li>2. Enajenación de activos fijos.</li><li>3. Exportación de bienes</li><li>4. Exportación de servicios</li><li>5. Actividad no sujeta Art. 39 Decreto 352 de 2002 (Educación pública, actividades de beneficencia, culturales y deportivas, actividades desarrolladas por los sindicatos, asociaciones gremiales y profesionales sin ánimo de lucro, partidos políticos y servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.)</li><li>6. Actividades no sujetas propias del objeto social de propiedad horizontal</li><li>7. Explotación de los juegos de suerte y azar (Ley 643 de 2001)</li><li>8. Donaciones</li><li>9. Exención a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales.</li></ol>



# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO PRIMERO

### Información a reportar

3 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
VALOR DE LAS ACTIVIDADES NO SUJETAS, DEDUCCIONES Y EXENCIONES	20	N	<b>Valor acumulado por cada concepto</b> de actividades no sujetas, deducciones y exenciones registradas en Bogotá durante la vigencia 2015. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.



### ARTÍCULO SEGUNDO

#### Información de compras de bienes y/o servicios.

#### Obligados

- Obligados: Entidades Públicas de nivel nacional y territorial del orden central y descentralizado No importa el monto de sus ingresos
- Personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes sean o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C.
- Con ingresos brutos iguales o superiores 4.000 UVT(2016) y/o 3.500 UVT (2017).

Reportan a los proveedores por compras de bienes y/o servicios en Bogotá.

Con monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000).



### Compra en Bogotá

- Compra en agencias o sucursales en Bogotá.
- Compra a agentes o vendedores para la oferta, promoción, realización o venta
- Contrato de suministro u órdenes de pedido firmados en Bogotá. Vendedor reportó como domicilio esta ciudad.
- Servicios en Bogotá sin tener en cuenta su lugar de contratación.
- No se entienden como compras en Bogotá, las importaciones, salvo las realizadas en las zonas francas ubicadas en Bogotá.
- Reportar toda compra independientemente que se le haya practicado o no la retención sobre el impuesto de industria y comercio.





# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO SEGUNDO

### Información a reportar

16 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada. . <b>Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada</b>
TIPO DOCUMENTO	3	A	Tipo de documento de identificación del titular. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria RC: Registro Civil PA: Pasaporte
NÚMERO DOCUMENTO	11	N	Número de identificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación
PRIMER NOMBRE	30	A	Primer nombre del proveedor
OTROS NOMBRES	30	A	Otros nombres del proveedor
PRIMER APELLIDO	30	A	Primer apellido del proveedor
SEGUNDO APELLIDO	30	A	Segundo apellido del proveedor
RAZÓN SOCIAL	100	A	Razón social del proveedor
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	70	A	Dirección de notificación, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
TELEFONO	10	N	Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular. Sin guiones, puntos ni comas



### ARTÍCULO SEGUNDO

### Información a reportar

12 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
EMAIL	70	A	Correo electrónico del representante legal o de contacto.
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
CÓNCEPTO PAGO O ABONO EN CUENTA	1	N	Se debe realizar un registro por cada concepto del pago o abono en cuenta, el cual debe tener uno de los siguientes valores: 1. Compra de servicios 2. Compra de bienes 3. Compra de bienes y servicios 4. Compra realizadas para terceros
VALOR COMPRAS ANUAL	20	N	Valor acumulado de las compras de bienes o servicios durante la vigencia reportada, sin incluir el IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales
VALOR DEVOLUCIONES	20	N	Valor acumulado de las devoluciones, rebajas y descuentos originados en compras realizadas durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.



### ARTÍCULO TERCERO

#### Información de venta de bienes

- Obligados: Personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales, sociedades de hecho y las personas naturales pertenecientes al régimen común.
- Independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C
- Con ingresos brutos iguales o superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000), y que cumplan por lo menos una de las siguientes condiciones:

Que sea productor o fabricante.

Que sea importador de mercancías para su comercialización.

Que sea comercializador al por mayor.

Que no le venda directamente al consumidor final.

Que suministre materias primas

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes  
Octubre 2017



### ARTÍCULO TERCERO

#### Información de venta de bienes

#### Información a reportar



- Deberán suministrar información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abono en cuenta por un valor acumulado igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000), por concepto de venta de bienes realizados en Bogotá por cada año (2016 y 2017)
- No deberán reportar el sector financiero, grandes superficies, empresas de servicios públicos y privados, los restaurantes, moteles, discotecas, empresas de transporte terrestre y aérea, estaciones de servicio, almacenes de cadena.....por ventas directas o prestación de servicios **al consumidor final**.



# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO TERCERO

### Información a reportar

15 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada. . <b>Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada</b>
TIPO DOCUMENTO	3	A	Tipo de documento de identificación del titular. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria RC: Registro Civil PA: Pasaporte
NÚMERO DOCUMENTO	11	N	Número de identificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación
PRIMER NOMBRE	30	A	Primer nombre del proveedor
OTROS NOMBRES	30	A	Otros nombres del proveedor
PRIMER APELLIDO	30	A	Primer apellido del proveedor
SEGUNDO APELLIDO	30	A	Segundo apellido del proveedor
RAZÓN SOCIAL	100	A	Razón social del proveedor
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	70	A	Dirección de notificación, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
TELEFONO	10	N	Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular. Sin guiones, puntos ni comas



### ARTÍCULO TERCERO

#### Información a reportar

15 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
EMAIL	70	A	Correo electrónico del representante legal o de contacto.
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
VALOR TOTAL INGRESO BRUTO	20	N	Valor acumulado de ingresos recibidos por la venta de bienes durante la vigencia reportada sin incluir IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales
VALOR TOTAL DEVOLUCIONES	20	N	Valor acumulado de las devoluciones, rebajas y descuentos originados en compras realizadas durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes  
Octubre 2017

# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO CUARTO

Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio.

#### Obligados

Agentes de retención ICA en Bogotá

Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Bogotá, por concepto de este impuesto durante los años gravables 2016 y 2017, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención, es decir, a quien se le practicó la retención



### ARTÍCULO CUARTO

### Información a reportar

15 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada. . <b>Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada</b>
BASE RETENCION	20	N	Monto base de la retención practicada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales
TARIFA RETENCION APLICADA	5	N	Tarifa de retención aplicada, de acuerdo a la resolución 079 de 2013. Máximo dos enteros y dos decimales, separados por punto. Ej: 11,04, 4,14
MONTO RETENCION ANUAL	20	N	Valor anual del monto que se le retuvo efectivamente al sujeto de retención. No debe estar separado por punto. Guiones o comas. Sin decimales

**NOTA:** Cuando el sujeto haya sido objeto de retenciones por diferentes actividades, éstas se deben reportar de manera independiente





# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO QUINTO

Información que deben reportar los agentes de retención por el sistema de retención de tarjetas débito y crédito

#### Obligados

Agentes de retención ICA en Bogotá  
Sistema de retención de tarjetas débito y crédito.

Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito; que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, por la venta de bienes y/o servicios en Bogotá durante los años gravables 2016 y 2017; deberán suministrar la siguiente información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención).



### ARTÍCULO QUINTO

#### Información a reportar

15 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
MONTO BASE RETENCIÓN	20	N	Valor anual del monto base sobre el cual se practicó la retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
MONTO ANUAL RETENC TARJ DÉBITO O CRÉDITO	20	N	Valor anual del monto que se le retuvo efectivamente al sujeto de retención. Por el sistema de retención de tarjeta débito y crédito. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.



# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO SEXTO

Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio

#### Obligados

Sujetos de retención ICA en Bogotá del Régimen Común

Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio en Bogotá, contribuyentes del régimen común, a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio durante los años gravables 2016 y 2017, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el agente retenedor, independientemente del monto de retención y de la tarifa aplicada.



### ARTÍCULO SEXTO

### Información a reportar

16 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
MONTO PAGO	20	N	Monto del pago, sin incluir IVA.
TARIFA RETENCIÓN APLICADA	5	A	Tarifa de retención aplicada, de acuerdo a la Resolución 079 de 2013. Máximo dos enteros y dos decimales, separados por punto. Ejemplos: 11.04; 4.14
MONTO RETENCIÓN ANUAL	20	N	Valor anual del monto que le retuvo el agente de retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO SEPTIMO

#### Información de cuentas corrientes o de ahorros e inversiones

#### Obligados

Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Cooperativas y fondos de empleados que realicen actividades financieras, deberán informar:

- Datos básicos de los cuentahabientes y de cada una de las cuentas registradas en Bogotá
- Con depósitos, consignaciones u otras operaciones durante los años gravables 2016 y 2017
- Con un valor anual acumulado igual o superior a 40 SMMLV
- No importa que al discriminar por cuenta los valores sean menores e independientemente que dichas cuentas se encuentren canceladas a 31 de diciembre de 2017.



### ARTÍCULO SEPTIMO

### Información a reportar

17 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CUENTA	20	N	Número de la cuenta corriente o de ahorro.
TIPO DE CUENTA	1	A	Se debe realizar un registro por cada tipo de cuenta, el cual debe tener uno de los siguientes valores: C. Corriente A. Ahorro N. Nomina V. Cuenta de ahorro y fomento a la construcción - AFC
VALOR MOVIMIENTO ACUMULADO EN EL AÑO	20	N	Valor total de los movimientos que correspondan a depósitos, consignaciones y otras operaciones que representen ingreso en las cuentas corrientes o de ahorro. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
NÚMERO TITULARES SECUNDARIOS O FIRMAS AUTORIZADAS	2	N	Número de titulares secundarios y/o de firmas autorizadas..

**NOTA:** Descontar el valor de los cheques devueltos y de los traslados o transferencias entre cuentas del mismo titular



# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO OCTAVO

Información que deben reportar los administradores de fondos de inversión o carteras colectivas.

#### Obligados

Fondos de inversión o carteras colectivas vigilados por SuperFinanciera.

- Los administradores de carteras colectivas, fondos de inversión colectiva administrados por sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Reportan a sus inversionistas y/o participes y/o ahorradores, respecto de las inversiones constituidas en el Distrito Capital de Bogotá.
- Vigentes al 31 de enero de 2018, siempre y cuando el valor sea igual o superior a tres millones de pesos (\$3.000.000).

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes  
Octubre 2017



### ARTÍCULO OCTAVO

### Información a reportar

16 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE FONDO	1	N	Se debe realizar un registro por cada tipo de fondo, el cual debe tener uno de los siguientes valores:  1. Fondo mutuo de inversión abierta 2. Fondo mutuo de inversión cerrada 3. Familia de fondos de inversión colectiva 4. Otros fondos de inversión
NUMERO TÍTULO Y/O CONTRATO	20	A	Número del título, documento o contrato de la inversión efectuada por el Inversionista vigentes al 31 de enero de 2018. No debe estar separada por puntos, guiones o comas.
RENDIMIENTOS CAUSADOS	20	N	Total de rendimientos y/o utilidades vigentes al 31 de enero de 2018 por cada inversión. No debe estar separada por puntos, guiones o comas

**NOTA: el titular de más de una inversión deberán ser reportadas de manera independiente**





# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO NOVENO

#### Información a suministrar por las bolsas de valores

#### Obligados

Bolsas de Valores

Las Bolsas de Valores, deberán suministrar la siguiente información de cada uno de los comisionistas de bolsa, que hayan realizado adquisiciones y/o enajenaciones en Bogotá durante los años gravables 2016 y 2017, sin importar la cuantía.



Información a reportar

15 columnas

### ARTÍCULO NOVENO

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
PAÍS DE RESIDENCIA O DOMICILIO	20	A	Nombre completo del país de residencia o domicilio del comisionista.
MONTO DE COMISIONES PAGADAS AL COMISIONISTA	20	N	Total de comisiones pagadas en el año al comisionista por las adquisiciones y/o enajenaciones realizadas en Bogotá. No debe estar separada por puntos, guiones o comas.

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes  
Octubre 2017

# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO DECIMO

### Información de ingresos recibidos para terceros

#### Obligados

#### Intermediarios

- Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas, sociedades de hecho y demás entidades.
- Que recibieron ingresos para terceros, que durante los años gravables 2016 y 2017
- Que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000)
- Independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C
- Reportan información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Bogotá
- Por un valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) durante cada uno de los años.



### ARTÍCULO DECIMO

### Información a reportar

16 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
PAÍS DE RESIDENCIA O DOMICILIO	20	A	Nombre completo del país de residencia o domicilio del comisionista.
CONCEPTO INGRESO	1	N	Se debe realizar un registro por cada concepto de ingreso, el cual debe tener uno de los siguientes valores:  1. Ingresos por venta de servicios 2. ingresos por venta de activos movibles 3. Ingresos por venta de activos fijos 4. Ingresos por recaudos 5. Otros
VALOR DEL INGRESO	20	N	Valor acumulado del ingreso recibido para el tercero durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

**NOTA:** las inmobiliarias y/o aseguradoras que se celebraron contratos de administración de inmuebles ubicados en Bogotá, D.C, arrendados a terceros reportan en el Art. 14



# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO DECIMO PRIMERO

#### Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias

Obligados

Información a reportar

37 columnas

Sociedades Fiduciarias

Las Sociedades Fiduciarias deberán remitir la siguiente información de las personas naturales y/o jurídicas con quienes hayan realizado negocios fiduciarios (Patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios) administrados durante los años gravables 2016 y 2017, independientemente del lugar de su constitución, con ingresos generados en la jurisdicción de Bogotá.

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes  
Octubre 2017



# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO

#### Información que deben suministrar los operadores de telefonía móvil

Obligados

Información a reportar

10 columnas

Operadores de telefonía móvil

Los operadores de telefonía móvil, deberán remitir la siguiente información de las personas naturales y/o jurídicas con líneas ACTIVAS a 31 de enero de 2018, reportando como máximo hasta 5 líneas para los Clientes empresariales.



### ARTÍCULO DECIMO TERCERO

### Transacciones electrónicas.

Obligados

Información a reportar

15 columnas

Redes procesadoras de pagos

**Artículo 13º. Transacciones electrónicas.** Las redes procesadoras de pago Redeban, ACH y Credibanco deberán reportar transacciones electrónicas, transacciones efectuadas a través de internet y pagadas a través de débito en cuenta por internet, tarjeta de crédito por internet y PSE realizadas en Bogotá durante los años gravables 2016 y 2017.



# RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

## Reporte de Información exógena

### ARTÍCULO DECIMO CUARTO

**Información que debe suministrar las inmobiliarias y/o aseguradoras sobre Arrendamientos.**

#### Obligados

Inmobiliarias y Aseguradoras →

- Las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho
- Que celebraron contratos de administración de inmuebles ubicados en el Distrito Capital
- Cuando la sumatoria de cánones de arrendamiento de todos los inmuebles que le administren, por propietario sea mayor a 50 SMMLV, durante los años gravables 2016 y 2017.





### ARTÍCULO DECIMO CUARTO

### Información a reportar

15 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
DIRECCION DEL INMUEBLE	70	A	Dirección del inmueble que es objeto del arrendamiento.
VALOR BRUTO ACUMULADO TOTAL RECIBIDO EN LA VIGENCIA	15	N	Valor total acumulado recibido en la vigencia sin incluir IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
DIRECCION DE NOTIFICACION DEL PROPIETARIO	70	A	Dirección de notificación, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas ej: KR 30 25 90

**NOTA:** Cuando exista más de un predio arrendado por propietario, el ingreso acumulado deberá ser reportado de forma independiente.

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes  
Octubre 2017

### ARTÍCULO DECIMO QUINTO

#### Información de ingresos obtenidos fuera de Bogotá.

#### Obligados

Contribuyentes de ICA Bogotá

- Personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común
- Contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C.
- Que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores 4.000 UVT(2016) y/o 3.500 UVT (2017).
- Suministrarán información relacionada con los ingresos obtenidos fuera de Bogotá D.C., durante los años gravables 2016 y 2017.



### ARTÍCULO DECIMO QUINTO

### Información a reportar

5 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada. . <b>Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada</b>
VALOR TOTAL DEL INGRESO POR MUNICIPIO	15	N	Valor total ingreso por municipio obtenido fuera de Bogotá en la vigencia. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
CÓDIGO MUNICIPIO DONDE SE OBTUVO EL INGRESO O SE REALIZO LA ACTIVIDAD	5	A	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO DONDE SE OBTUVO EL INGRESO O SE REALIZO LA ACTIVIDAD ECONOMICA	2	A	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
ACTIVIDAD ECONOMICA DESARROLLADA. CÓDIGO CIU	6	A	Codificación CIU revisión 4

- NOTA:**
- \* Aplica Únicamente para las declaraciones presentadas en Bogotá
  - \* Si se percibieron ingresos por diferentes actividades, se reportará acumulado por municipio.

## ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

### Información Parcial Obligados

#### Obligados

#### Sujetos obligados a reportar Resolución Medios Magnéticos

Los sujetos obligados a reportar información contenida en la presente resolución que cancelaron su registro mercantil o cesaron sus actividades durante los años gravables 2016 y 2017, deberán suministrar la información por la fracción o periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades.



## ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

Información  
Extranjeras

Personas

Jurídicas

### Obligados

Personas Jurídicas Extranjeras.

Los sujetos obligados a reportar información contenida en la presente resolución, en los cuales el reportado sea persona jurídica extranjera y que carezca de número de identificación tributaria, deberán diligenciar el campo de número de documento con el código 444444000. (6 veces 4; 3 veces 0) y tipo de documento “CE”

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes  
Octubre 2017



# PROPOSITO Y CONTENIDO DE LOS ARTICULOS

## ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

Plazos para presentar la información.

La entrega de la información exógena a la que se refiere la presente resolución, deberá realizarse en los siguientes plazos:

Último dígito de identificación	Fecha límite
0	Marzo 20 de 2018
1	Marzo 21 de 2018
2	Marzo 22 de 2018
3	Marzo 23 de 2018
4	Marzo 26 de 2018
5	Marzo 27 de 2018
6	Marzo 28 de 2018
7	Abril 02 de 2018
8	Abril 03 de 2018
9	Abril 04 de 2018



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

Sitio y forma de presentar  
la información.

Medio electrónico



Validador página web

[www.shd.gov.co/shd/](http://www.shd.gov.co/shd/) (Cargar separado  
cada año 2016 - 2017)



Número de Radicación

En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el anexo No. 1 de la presente Resolución.



## ARTÍCULO VIGESIMO

Sanción por NO enviar información -  
Acuerdo 671 de 2017

### Obligados

Sujetos obligados a reportar Resolución Medios  
Magnéticos

El Art. 6° modifica el 24 del Acuerdo 27 de 2001:

- Sanción Máxima de 15.000 UVT
- Tasada en % de acuerdo con la información dejada de suministrar o suministrada en forma errónea

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes  
Octubre 2017



# GRACIAS POR SU ATENCION

